# REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FABIO IVAN SALAZAR PALAU
DEMANDADO	COLPENSIONES, SKANDIA y PROTECCION S.A.
LLAMADO	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00214-00

**SECRETARIA**: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

<u>Liquidación de Costas</u>: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 023 del 28/02/2022 que **MODIFICÓ EL NUMERAL 2 Y CONFIRMO EN LO DEMÁS** la Sentencia No. 241 del 05/10/2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

## A- A FAVOR DEL DEMANDANTE FABIO IVAN SALAZAR PALAU

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$-0-
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$1.000.0000.00
INSTANCIA	
TOTAL	\$1.000.0000.00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE FABIO IVAN SALAZAR PALAU

# B- A FAVOR DEL DEMANDANTE FABIO IVAN SALAZAR PALAU

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.0000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$1.000.0000.00
INSTANCIA	
TOTAL	\$ 2.000.0000.00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA PROTECCION S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE FABIO IVAN SALAZAR PALAU

#### C- A FAVOR DEL DEMANDANTE FABIO IVAN SALAZAR PALAU

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	\$ 4.000.0000.00
INSTANCIA	
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$ -0-
INSTANCIA	
TOTAL	\$ 4.000.0000.00

Rad. 2021-214

Aup

# SON: **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **FABIO IVAN SALAZAR PALAU**

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de Dos Mil Veintidós.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7c660fe7ecd72675d85e9283bd64d11096327959fddb7b3a65fc1767e2b822**Documento generado en 13/09/2022 05:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, trece de septiembre de Dos Mil Veintidós

#### IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

# REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

# **AUTO INTERLOCUTORIO N° 1891**

Santiago de Cali, trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FABIO IVAN SALAZAR PALAU
DEMANDADO	COLPENSIONES, SKANDIA y PROTECCION S.A.
LLAMADO	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00214-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 023 del 28/02/2022 que MODIFICÓ EL NUMERAL 2 Y CONFIRMO EN LO DEMÁS la Sentencia No. 241 del 05/10/2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

## **RESUELVE**

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante La Sentencia No. 023 del 28/02/2022, (Cdno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La iueza.,

Rad. 2021-214

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI **ESTADO** 

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY 15/09/2022 EN EL ESTADO No. 128

Aup

Firmado Por:
Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df15b1a399a3385eb59289eb384c9cecc8520599aea597c14933055e4b46219f

Documento generado en 14/09/2022 07:40:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica